

## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 133-2022-CO-UNДАР**

Huánuco, 29 de setiembre de 2022

**VISTO:** Los documentos que se acompañan en treinta y siete (37) folios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica, y encarga las funciones de Vicepresidenta de Investigación a la señora Elena Rafaela Benavides Rivera;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se resuelve en el artículo 2.- Designar al señor Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, de fecha 11 de julio de 2022, se resuelve: Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor ESPARTACO RAINER LAVALLE TERRY en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles. Artículo 2.- Encargar a la señora ELENA RAFAELA BENAVIDES RIVERA, en su calidad de Vicepresidenta Académica, las funciones de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 133-2022-CO-UNДАР**

Que, con Oficio N° 133-2022-UNДАР/VPA, de fecha 12 de setiembre de 2022, la Vicepresidenta Académica, entre otros, remite el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria, el mismo que tiene por objeto fortalecer la conducta socialmente responsable entre los miembros de la comunidad universitaria, para llegar a ser una organización sostenible que promueva iniciativas que contribuyan al desarrollo social y ambiental de la comunidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley Universitaria 30220, el Estatuto y demás normas jurídicas y documentos de gestión de la Undar; documento elaborado con la participación de los docentes de la Universidad;

Que, mediante Informe N° 069-2022-UNДАР/PRES-OGC, de fecha 15 de setiembre de 2022, la jefa (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa entre otros, en sus conclusiones lo siguiente:

1. El documento “Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria” contiene los componentes mínimos requeridos por el indicador 27 MV 01 del modelo de licenciamiento para universidades nuevas.
2. El documento “Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria” ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna Vigente para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, a través del Informe Legal N° 79-2022-UNДАР-CO-OAJ/CACV, de fecha 20 de setiembre de 2022, la jefa de la oficina de Asesoría Jurídica, informa entre otros, en su apreciación jurídica y opinión lo siguiente:

### **“APRECIACIÓN JURÍDICA:**

(...) **9.-** Pues bien, el “Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria” que se tiene a la vista, tiene por Objetivo: Establecer orientaciones sobre los alcances conceptuales y procedimentales para la implementación de la gestión de la Responsabilidad Social Universitaria, que permita contribuir al desarrollo sostenible, de acuerdo con lo establecido en la Ley Universitaria 30220. En cuanto a su alcance el presente Reglamento alcanza a todas las facultades, escuelas y otras unidades académicas y/o administrativas de la Undar.

**10.-** La Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Cultural (DRSEC) está integrada por: a) Director de Responsabilidad Social y Extensión Cultural, b) Coordinador de Extensión Cultural, c) Coordinador de Proyección Social, d) Secretaria. Los actores y agentes con los que trabaja la DRSEC son: a) Actores: Docentes, estudiantes, administrativos, egresados y voluntarios. En caso de estudiantes, su participación es obligatoria de acuerdo al Plan Curricular (sílabo). Dichos actores participan en los programas, proyectos y actividades de RSU (Proyección Social y Extensión Cultural) a nivel interno y externo, b) Agentes: Comunidades urbanas, urbano – marginales y rurales, instituciones educativas, colegios profesionales, gobiernos locales, regionales y nacionales.

**11.-** Las propuestas de RSU presentadas serán materia de evaluación permanente antes, durante y después de realizadas. La evaluación está a cargo de los coordinadores de Proyección Social y Extensión Cultural. La evaluación de las propuestas a considerarse como socialmente responsables, comprende los siguientes aspectos: a) Cumplimiento de los objetivos, b) Trascendencia y/o impacto a corto, mediano y largo plazo, c) Calidad del trabajo realizado, d) Nivel de eficiencia, eficacia, viabilidad y sostenibilidad.

**12.-** En tal sentido, habiéndose elaborado el “Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria” con participación de los docentes de la vicepresidencia académica, el mismo que se encuentra con arreglo a ley; esta oficina opina por su aprobación.

### **OPINIÓN:**

La jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA:**

**1.-** Que, se **APRUEBE** el “**REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA**” elaborado por la vicepresidencia académica de la universidad, con participación de sus docentes; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del Informe Legal...”.

Que, con Memorando N° 349-2022-UNДАР/CO-P, de fecha 20 de setiembre de 2022, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, indica que se deberá agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria;

## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 133-2022-CO-UNDAR**

Que, dado cuenta en Sesión Ordinaria N° 023-2022-CO-UNDAR, de fecha 26 de setiembre de 2022, la revisión y aprobación del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad: **APROBAR** el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, conforme el anexo adjunto;

Que, de conformidad con Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, conforme el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

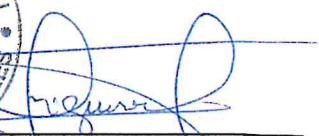
**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora y demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
**Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera**  
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles



  
**Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez**  
Secretaria General  
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles